

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA No. 155-1120

24 ENE 2017

Proceso de Competencia Desleal
Radicación: 14-091845
Demandante: CARACOL TELEVISIÓN S.A
Demandada: Telmex Colombia S.A.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Hora Inicio: 3:10 pm.

Intervinientes:

Por la demandante: JORGE JAECKEL identificado con c.c. No. 80.410.552 y T.P. No. 64.720 del C.S. de la J. en su calidad de apoderado de la parte demandante CARACOL TELEVISIÓN S.A.

Por la demandada: El señor EMILIO JOSÉ ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.786 y T.P No 61688 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado de la parte demandada.

Por la Superintendencia: JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

ETAPAS EVACUADAS

1. Siendo el momento procesal oportuno, se procedió a dictar la siguiente **SENTENCIA:**

"RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que **TELMEX COLOMBIA S.A.** incurrió en los actos de competencia desleal de engaño y descrédito.

SEGUNDO: ORDENAR a **TELMEX COLOMBIA S.A.** abstenerse de difundir el mensaje contenido en el video "TELEVISION ABIERTA LIBRE Y GRATUITA PARA LOS COLOMBIANOS" de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NEGAR la tercera pretensión de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a **TELMEX COLOMBIA S.A.** Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho favor de **CARACOL S.A.**, la suma correspondiente a 15 salarios mínimos

1210



Yo le Juego Limpio a Colombia



legales mensuales vigentes, esto es, la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$11.065.755)**, los cuales deberá pagar **TELMEX COLOMBIA S.A.**

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente."

2. Se concedió a la parte demandada el recurso de apelación en contra de los numerales primero, segundo y cuarto del resuelve de la sentencia en el efecto devolutivo. Una vez sustentado dentro de los tres días siguientes, el expediente entrará al Despacho para ordenar su remisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

JORGE JAECKEL

Apoderado de la demandante.

EMILIO JOSÉ ARCHILA

Apoderado de la demandada.

JOSÉ FERNANDO SANBOVAL GUTIÉRREZ

Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

